



San Andrés Isla, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0031-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: José Gregorio Cantillo Ramos
Demandado: Servincludos LTDA. Hoteles Decameron
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2024-00015-00

Revisada la presente demanda al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 74 del C. P. del T. y S.S., el despacho la ADMITE y le dará el trámite de Primera Instancia. En consecuencia, se ordena correr traslado a la sociedad demandada SERVINCLUIDOS LTDA. HOTEL AQUARIUM SUPER DECAMERON., a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el término de diez (10) días hábiles, a quien se le notificará en debida forma este proveído.

Por otro lado, de los hechos de la demanda, se observa en los numerales 3, 4 y 11, así como de los anexos (Carpeta principal, archivo 02Anexos, pagina 1 al 4) que el señor JOSE GREGORIO CANTILLO RAMOS, pertenecía al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN CLUBES, HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA- HOCAR SECCIONAL SAN ANDRES, por lo que se considera necesario integrar el litisconsorcio con el sindicato en mención, en consecuencia se ordena su vinculación a este proceso, como también correr traslado a través de su representante legal o quien haga sus veces, por el termino de diez (10) días hábiles, a quien se le notificara en debida forma de esta providencia.

Se le advierte a la sociedad demandada y al sindicato vinculado que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º, numeral 2º, del artículo 31 del citado estatuto, deberán allegar con las contestaciones las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en las respectivas contestaciones, igualmente, deberán informar los canales digitales de su elección para los fines del proceso (artículo 3 Ley 2213 de 2022).

Reconózcasele personería jurídica al doctor Ian Félix Anaya Ricaurte, abogado titulado, en ejercicio, portador de la T. P. No.498.603 del C. S. de la J. como apoderado judicial del señor José Gregorio Cantillo Ramos, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

MMC

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18837179283d4081cfc8bd9166767a9a6377ffc35c9188a18670acdb88356a4**

Documento generado en 08/02/2024 07:24:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>